



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 16 de mayo de 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. LAURA RECIO FRESNEDO

D^a. MARIA ELENA ODRIÓZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

D^a ROSALINA LÓPEZ VISITACIÓN

SECRETARIO GENERAL:

D. PEDRO MARIA DE EGAÑA BARRENECHEA

En Laredo, siendo las 08:35 horas del día 16 de mayo de 2024, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 08:35. se procedió por los presentes a debatir y aprobar los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.1. JGL2024/14 ORDINARIA 08/05/2024

2. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO

2.1. 2024/1353 Propuesta de Subvención Nominativa de Remo 2024

2.2. 2024/1352 Propuesta Subvención Nominativa Torneo de Fútbol Juvenil Villa de Laredo 2024

3. VARIOS



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.1. 2024/1225 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS, FACHADAS, PORTALES Y ESTRUCTURAS EN LA PUEBLA VIEJA DE LAREDO.

3.2. 2024/1331 APROBACION DE LOS PLIEGOS PCAP Y PPT MANTENIMIENTO PARQUES, JARDINES Y PODAS

3.3. 2024/1532 CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHICULO PARA FLOTA A TRAVÉS DE RENTING

3.4. 2024/1468.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. A* A*** F***EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.5. 2024/1386.- SOLICITUD DE EXENCION DE D C*** S*** BILBAO, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.6. 2024/1409.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* R* D***C***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.7. 2024/1580.- SOLICITUD DE EXENCION DE D M*** S*** E*** H*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.8. 2024/1597.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* F*** E*** P***, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

3.9. 2024/1653 BONIFICACION AEDAS HOMES OPCO S.L.U. IBI POR CONSTRUCCION



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

4.1. FACTURAS

4.1.1. 2024/1538 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE RELACION DE FRAS JGL 24/24 CON CONTRATO PREVIO

4.1.2. 2024/1541 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE RELACION DE FRAS JGL 25/24 OMISION FUNCION INTERVENTORA

4.1.3. 2024/378 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE RELACION DE FRAS JGL 27/24 FRAS 2023 CON CONTRATATO PREVIO

4.1.4. 2024/1584 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE RELACION DE FRAS JGL 28/24 CON CONTRATO PREVIO

4.1.5. 2024/1589 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE RELACION FRAS JGL 29/24 CON CONTRATO PREVIO

4.2. CONTRATOS MENORES

4.2.1. 2024/1445 APROBACIÓN CONTRATO MENOR EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PROGRAMA POLICIAL EUROCUBE

4.2.2. 2024/1638 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ANIMACIÓN MUSICAL – BAILABLES VERANO 2024.

1.1. JGL2024/14 ORDINARIA 08/05/2024

Sometido a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2024, se APRUEBA, por mayoría, con la abstención de la concejal Rosalina J. López Visitación por no haber asistido a dicha sesión.

2. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO

2.1. 2024/1353 PROPUESTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE REMO 2024



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2024/1353 relativo a Subvención Nominativa de la Regata de Remo 2024

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y EL LAREDO REMO CLUB PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA ORGANIZACIÓN DE LA REGATA DE REMO 2024. EXPEDIENTE 2024/1353.

En Laredo

de 2024

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Laredo se encuentra apoyar y fomentar el tejido asociativo y corporativo en el territorio de la entidad local, mediante medidas destinadas a promover su actividad.

Las entidades beneficiarias que se relacionan cuentan con una estructura organizativa consolidada y reúnen los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de tales fines.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en las resoluciones de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 se establece que los citados convenios o las resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, se establecen las siguientes condiciones y compromisos que regirán las subvenciones nominativas y transferencia corriente:

REUNIDOS

De una parte **D. Miguel González González, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laredo.**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De otra, D. **Cristóbal Alonso Carriedo**, actuando en su calidad de **Presidente/Representante del Laredo Remo Club**, en el municipio de Laredo, con domicilio social en C/ El Puerto S/N 39770, Laredo, Cantabria. Con NIF: G39037544, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

MANIFIESTAN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Laredo, desea fomentar las actividades deportivas en el Municipio con el fin de promover el comercio y la actividad turística dentro del municipio.

Que se reconoce la capacidad de la **Laredo Remo Club**, por su dilatada experiencia en su actividad deportiva-competitiva y en la organización de eventos relacionados con el Remo.

Que el Ayuntamiento de Laredo y el **Laredo Remo Club** comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica actividades deportivas y de Ocio en el municipio de Laredo.

Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

CONVIENEN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO Y CUANTÍA

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el **Ayuntamiento de Laredo** y el **Laredo Remo Club** en orden a la realización en el municipio de la actividad deportiva de la celebración **Regata De Remo 2024**, dado que entre las competencias de este Ayuntamiento está la Promoción del deporte (Art 25.m de la L7/85).

El **Ayuntamiento de Laredo**, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, otorgará una subvención nominativa y transferencia corriente a favor del Club beneficiario reseñado y por la celebración del evento **Regata de Remo 2024**, por la cantidad de diez mil euros, [10.000,00€], y con cargo a la partida presupuestaria 341-48900.

Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos en los que incurra el beneficiario, en la organización del evento, durante el presente ejercicio.

SEGUNDO. COMPROMISOS DEL LAREDO REMO CLUB

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Memoria resumida del proyecto y documentación necesaria:

9.1 MEMORIA.

- Proyecto deportivo del evento que contenga la siguiente información:
- Denominación, número de edición, lugar de celebración, fechas y duración del evento.
- Objetivos y alcance del proyecto.
- Número de entidades y deportistas participantes en el acontecimiento deportivo, e historial deportivo en uno u otro caso si procede.
- Infraestructura y logística disponibles para la organización del evento.
- Recursos humanos que conforman la estructura organizativa del evento, tanto propia como externa.
- Presupuesto detallado y equilibrado de la entidad relacionando ingresos y gastos, financiación propia y otras aportaciones de terceros.
- Incidencia económica que se prevé en la ciudad con motivo de la celebración del evento.
- Cualquier otro dato de interés que resulte procedente tener en consideración.

9.2 DOCUMENTACIÓN.

- D.N.I. del responsable del club.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Tarjeta N.I.F del club o asociación solicitante.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.
- Certificados expedidos por los organismos públicos de estar al corriente de las obligaciones tributarias (agencia tributaria), así como de la Seguridad Social.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier responsabilidad derivada del evento.
- Declaración de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social. Declaración conforme relación de facturas, extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.
- Documentación acreditativa que justifique: el número de deportistas o equipos participantes (tomando en consideración la participación en la última edición celebrada), el ámbito (nacional o internacional) y el carácter (oficial o no oficial) del evento deportivo, y la concesión del mismo por los organismos correspondientes en su caso (federaciones deportivas).

TERCERO. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

El Ayuntamiento de Laredo aportará a los beneficiarios la cantidad de diez mil (10.000 €), de conformidad con el siguiente sistema de pago:

Pago anticipado del 100% del importe de la subvención, con carácter previo a la justificación de la misma.

El Ayuntamiento de Laredo se compromete a la aportación de manera finalista de diez mil euros, [10.000,00€], con cargo a la partida presupuestaria municipal 2024.341.48900 para la financiación de la *Regata De Traineras 2024*.

CUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá como máximo vigencia hasta la fecha de justificación de los gastos y el pago de las facturas asociadas al evento.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTO. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones.
- c. Por la suscripción de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
- e. Por la terminación de la vigencia del contrato del apartado anterior.

En tal caso, el Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

SEXTO. OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

El Ayuntamiento informará del coste asociado del evento *Regata de Remo 2024*, la justificación contendrá como mínimo una memoria y una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, **Laredo Remo Club** y NIF: G39037544 y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

SÉPTIMO. PUBLICIDAD DEL CLUB

El **Laredo Remo Club** podrá utilizar su imagen corporativa en la publicidad del evento, así como los logotipos de otros organismos o instituciones, públicos o privados, que colaboren en la organización del evento.

OCTAVO. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD MUNICIPAL

El **Laredo Remo Club** está obligado a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en el evento y en todos los actos que de este se deriven, debiendo, en todo caso, llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Incorporar en todo el material promocional editado en cualquier soporte los logotipos del **Ayuntamiento de Laredo** en el mismo tamaño y características que el del propio **Laredo Remo Club**.

NOVENO. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El **Ayuntamiento de LAREDO** se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio se estará a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al comienzo indicados

Por el AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Por el LAREDO REMO CLUB

D. Miguel González González
Alcalde de LAREDO

D. Cristóbal Alonso Carriedo
Presidente LAREDO REMO CLUB

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería, Intervención y Concejalía de Deportes.

2.2.- 2024/1352 PROPUESTA SUBVENCIÓN NOMINATIVA TORNEO DE FÚTBOL JUVENIL VILLA DE LAREDO 2024



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De una parte **D. Miguel González González, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo.**

De otra, **D. José Miguel San Román Revuelta actuando en su calidad de Presidente-Representante del Club Deportivo Laredo, en el municipio de Laredo,** con domicilio social en C/ Duque de Ahumada, S/N | 39770 Laredo, Cantabria. Con NIF G-39231303, inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.

MANIFIESTAN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Laredo, desea fomentar las actividades culturales en el Municipio con el fin de promover el comercio y la actividad turística dentro del municipio.

Que se reconoce la capacidad de la **Club Deportivo Laredo**, por su dilatada experiencia en su actividad deportiva-competitiva y en la organización de eventos relacionados con el fútbol.

Que el **Ayuntamiento de Laredo** y el **Club Deportivo Laredo** comparten la firme voluntad de fomentar y llevar a la práctica actividades de culturales y de Ocio en el municipio de Laredo.

Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

CONVIENEN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO Y CUANTÍA.

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre **el Ayuntamiento de Laredo** y **el Club Deportivo de Laredo**, en Laredo. En orden a la realización en el municipio de la actividad cultural, ocio y lúdica de la celebración **Torneo Juvenil Villa De Laredo 2024**, dado que entre las competencias de este Ayuntamiento está la Promoción de la cultura (Art 25.m de la L7/85)

El Ayuntamiento de Laredo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, otorgará una subvención nominativa y transferencia corriente a favor del Club beneficiario reseñado y por la celebración del evento **Torneo Juvenil Villa de Laredo 2024**, por la cantidad de seis mil euros, [6.000,00€], y con cargo a la partida presupuestaria 341.48901.

Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos en los que incurra el beneficiario durante el presente ejercicio especificados en el cuadro adjunto.

SEGUNDO. COMPROMISOS DEL CLUB DEPORTIVO LAREDO



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1. Acreditar con anterioridad al libramiento de la subvención que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de obtener subvención del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se hará por alguno de los medios previstos en el art. 13.7 de la citada Ley.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento a través de la Intervención.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa le resulte aplicable.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y de control.
9. Memoria resumida del proyecto y documentación necesaria:

9.1 MEMORIA.

- Proyecto deportivo del evento que contenga la siguiente información:
- Denominación, número de edición, lugar de celebración, fechas y duración del evento.
- Objetivos y alcance del proyecto.
- Número de entidades y deportistas participantes en el acontecimiento deportivo, e historial deportivo en uno u otro caso si procede.
- Infraestructura y logística disponibles para la organización del evento.
- Recursos humanos que conforman la estructura organizativa del evento, tanto propia como externa.
- Presupuesto detallado y equilibrado de la entidad relacionando ingresos y gastos, financiación propia y otras aportaciones de terceros.
- Incidencia económica que se prevé en la ciudad con motivo de la celebración del evento.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Cualquier otro dato de interés que resulte procedente tener en consideración.

9.2 DOCUMENTACIÓN.

- D.N.I. del responsable del club.
- Tarjeta N.I.F del club o asociación solicitante.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.
- Certificados expedidos por los organismos públicos de estar al corriente de las obligaciones tributarias (agencia tributaria), así como de la Seguridad Social.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier responsabilidad derivada del evento.
- Declaración de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social. Declaración conforme relación de facturas, extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.
- Documentación acreditativa que justifique: el número de deportistas o equipos participantes (tomando en consideración la participación en la última edición celebrada), el ámbito (nacional o internacional) y el carácter (oficial o no oficial) del evento deportivo, y la concesión del mismo por los organismos correspondientes en su caso (federaciones deportivas).

TERCERO. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

El Ayuntamiento de Laredo aportará a los beneficiarios la cantidad de seis mil (6.000€), de conformidad con el siguiente sistema de pago:

Pago anticipado del 100% del importe de la subvención, con carácter previo a la justificación de la misma.

El Ayuntamiento de Laredo se compromete a la aportación de manera finalista de seis mil euros, [6.000,00€], con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 341.48901 para la financiación del *Torneo Juvenil Villa De Laredo 2024*.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá como máximo vigencia hasta la fecha de justificación de los gastos y el pago de las facturas asociadas al evento.

QUINTO. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones.
- c) Por la suscripción de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
- e) Por la terminación de la vigencia del contrato del apartado anterior.

En tal caso, el Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

SEXTO.OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

El ayuntamiento informará del coste asociado del evento a *Torneo Juvenil Villa De Laredo 2024*, la justificación contendrá como mínimo una memoria y una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, **Club Deportivo Laredo** con NIF: G-39231303 y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

SÉPTIMO. PUBLICIDAD DEL CLUB

El **Club Deportivo Laredo** podrá utilizar su imagen corporativa en la publicidad del evento, así como los logotipos de otros organismos o instituciones, públicos o privados, que colaboren en la organización del evento.

OCTAVO. OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Club Deportivo Laredo está obligado a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en el evento y en todos los actos que de este se deriven, debiendo, en todo caso, llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, haciendo constar en carteles, invitaciones, intervenciones en medios de comunicación, etc., la colaboración del Ayuntamiento de Laredo con sus correspondientes denominación y escudo.

Incorporar en todo el material promocional editado en cualquier soporte los logotipos del **Ayuntamiento de Laredo** en el mismo tamaño y características que el del propio **Club Deportivo Laredo**.

NOVENO. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El Ayuntamiento de Laredo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio se estará a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por el AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Por el CLUB DEPORTIVO LAREDO

D. Miguel González González
Alcalde de LAREDO

D. José Miguel San Román Revuelta
Presidente del



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLUB DEPORTIVO LAREDO

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería, Intervención y Concejalía de Deportes.

3. VARIOS

3.1.-2024/1225 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS, FACHADAS, PORTALES Y ESTRUCTURAS EN LA PUEBLA VIEJA DE LAREDO.

Visto el expediente 2024/1225 relativo a la aprobación de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo, en calidad de Concejala de Puebla Vieja, Patrimonio y Barrios (DA expte 2303/2023), y una vez subsanado los informes requeridos,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>):

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de los elementos comunes del inmueble. El preceptor (de conformidad con lo indicado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026) deberá acreditar mediante declaración responsable o método análogo, no ser deudor con la Hacienda Municipal o no tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa con apariencia legítima que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención.

Tercero. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, accesibilidad, eficiencia energética así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

Cuarto. Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

Quinto. Cuantía de las Ayudas.

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de noventa mil (90.000) euros (Ref Interv. 24.24.RC.000384), conforme al documento Retención de Crédito correspondiente de la Intervención Municipal.

La cuantía máxima que se conceda por solicitante será en función del nivel de protección asignado al edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500€.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500€.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500€.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500€.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000€.
- Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000€, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En lo que a obras de accesibilidad se refiere se subvencionará un 40% del importe de las obras de ejecución hasta un máximo de 4.000,00€ con independencia del nivel de protección del inmueble.

En lo que a obras de eficiencia energética se refiere se subvencionará un 20% de las obras de ejecución hasta un máximo de 2.000,00€ con independencia del nivel de protección del inmueble.

No podrá subvencionarse dos veces el mismo concepto.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes, concesión definitiva y justificación.

El plazo mínimo de presentación de solicitudes es de (2) dos meses, contado a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Resuelta esta convocatoria, y para el supuesto de que no se agote la partida presupuestaria contemplada para este fin, en relación con dicho montante, se abrirá un nuevo y segundo plazo de presentación de solicitudes por dos (2) nuevos meses. A dichos efectos se dictará nueva resolución de apertura de segundo plazo de presentación de solicitudes iniciándose su cómputo tras su publicación. Este segundo plazo de presentación de solicitudes de carácter excepcional no se abrirá si la partida quedará agotada en la primera convocatoria efectuada.

Séptimo. Plazo de las obras, concesión provisional, concesión definitiva y justificación.

Se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III Tramitación, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Técnica e Intervención y Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO

S



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN LA
PUEBLA VIEJA AÑO 2024**
(Exp.:1225/2024)

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO
SECRETARIA**

Dña./D., provisto de D.N.I.; y domicilio a efecto de notificaciones en la C/ C.P. localidad.....; correo electrónico; teléfono

Actuando, en su propio nombre / en Representación de CC.PP.; con NIF.:, y domicilio en C.P. municipio de, C/ núm. piso pta., que por la presente me autoriza a su representación en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de R.J.A.P.-P.A.C.¹

Expone:

Según publicación en el BOC NÚM. xxxx, de martes, xxx de xxxxx de 2023, en donde se inicia el periodo de subvenciones de 2 mes.

Expediente: 2023/2663, Solicitud Subvenciones en Puebla Vieja AÑO 2023.

CC.PP.: _____
N.I.F.: _____
Ref. Catastral: _____
TIPO DE REHABILITACIÓN: _____
NIVEL DE PROTECCIÓN: _____
PRESUPUESTO: _____
DIRECCIÓN TÉCNICA: _____
PROYECTO DE EJECUCION: _____
INF. EVALUACIÓN EDIFICIO (IEE): _____

- *En caso de corresponderse con licencia de obras ya solicitada, deberá aportarse:
1. Autorización de inicio de obras previa o en su caso solicitud presentada
 2. Licencia de obra o en su caso solicitud presentada

En Laredo, a de de 2024.

(2)
Fdo. _____ Fdo. _____
(Titular) (Representante)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

¹ En caso de representación se deberá incorporar fotocopia del DNI del titular.
² Este documento carece de validez sin las firmas acreditadas correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
Oficina Técnica
Vías y Obras**

S.Ref:	Oficina Técnica Vías y Obras	
N.Ref:	OT/	Fecha:
Nº Expediente:	/	
Dirección:	Servnt/comun/informes/ /	

1de3

COMUNICACIÓN DE COMIENZO DE OBRAS

EXPEDIENTE N°
PROMOTOR
EMPLAZAMIENTO

TIPO DE OBRA
FECHA DE COMIENZO DE LA OBRA

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
FIRMA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR → ART. 13

Art. 13.- Tramitación.

Por la Comisión de Gobierno, en sesión de la jornada preparatoria que a tal efecto se fije, se acordará una periodicidad anual a la apertura del período de presentación de solicitudes, estableciendo igualmente el plazo máximo para realizar éstas, de que, en ningún caso, el mismo sea inferior a dos meses.

La solicitud de inicio se presentará en un impreso preparado al efecto, en cuyo pie del dicho impreso del acuerdo de la Junta de Propietarios de la subvención, acuerdo que podrá ser emitido por la firma de la solicitud de los propietarios del inmueble en la mayoría legal pertinente sin perjuicio de las relaciones juramentadas civiles que genere entre los propietarios de conformidad con el régimen de propiedad horizontal, una copia del presupuesto de las obras, firmado del solicitante, y, en su caso, proyecto técnico y presupuesto de la dirección facultativa correspondiente.

La condición para la presentación de la solicitud de subvención que las obras no se hayan iniciado. Sin perjuicio de lo anterior, podrá excepcionarse esta circunstancia de conformidad con lo establecido en el artículo 17 bis, siendo requisito imprescindible a tal efecto para poder admitir la subvención, o cuando sea previsible, haber solicitado la autorización previa de inicio de las obras susceptible de subvención.

Presentada las solicitudes, éstas serán informadas por el Servicio Municipal correspondiente, que elaborará informe técnico y propuesta de resolución global. A la vista del informe elaborado, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente dictaminará las solicitudes, pudiendo en su caso acordar sobre la improcedencia de aceptar determinadas obras en el régimen municipal de ayudas por motivo socio-económico, motivo que podrá ser sustancialmente considerado para que la prestación de una ayuda sobre obras. El Dictamen de la Comisión Informativa se remitirá a la Comisión Municipal de Gobierno para su definitiva resolución, entendiendo ésta, en su caso, un documento de carácter provisional de la Junta de Propietarios de la subvención de la misma, así como los derechos y obligaciones contraídas por los beneficiarios de la ayuda. Dicha resolución deberá ser notificada al interesado, quien, en el caso de otorgarse la autorización provisional de la ayuda, deberá presentar, en el plazo de quince días, la solicitud de licencia de obras en la Oficina Municipal correspondiente.

Cuando una solicitud sea denegada por haberse agotado la jornada preparatoria anterior para su apertura, el solicitante podrá reiterar el trámite siempre que la solicitud sea un nuevo período de presentación de solicitudes. Dicha petición que generó de preferencia exclusivamente en el siguiente ejercicio respecto de las peticiones que se realicen por primera vez siempre que se haya efectuado en los primeros quince días del nuevo plazo de presentación de solicitudes, antes o cuando se presente la documentación requerida a excepción de nuevo acuerdo de la comunidad referente a la rehabilitación de la parcela. La condición de preferencia, a efectos de otorgar nuevas subvenciones, se otorga caso por caso.

- Solicitud de licencia de obras (plazo de 15 días desde recibida la notificación de la resolución de la Junta de Gobierno).
- Concesión definitiva de la licencia de obras

considerando como concesión de un derecho económico a favor de dichas comunidades, es obligación municipal de creación de nuevas parcelas en otros términos.

Cuando la solicitud de ayuda económica presente defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para su corrección. Si los defectos no fuesen subsanables se denegará dicha solicitud y el expediente de concesión de licencia continuará su tramitación, salvo modificación de contenido del expediente.

El titular o titulares de la actuación se obligarán a colocar en lugar bien visible de la obra un cartel facilitado por el Ayuntamiento, conforme al modelo oficial, donde se consignará la naturaleza de obra subvencionada. El cartel deberá estar colocado durante el período que dure las obras, así como durante los dos meses siguientes a su terminación. Finalizado dicho período deberá reintegrarse el estado actual al Ayuntamiento en idénticas condiciones de mantenimiento. Será responsabilidad del beneficiario de la subvención la adecuada conservación del cartel durante la ejecución. No el supuesto de imposibilidad de devolución del cartel, o lo sea un accidente del que no mantenga las condiciones económicas de ornato y calidad e implantar su nueva redacción en otra obra, el beneficiario deberá abonar el coste de reposición del cartel. A su vez afectos se considerará una falta equivalente al coste del cartel que será depositada en el momento de concesión de la licencia de obras y que quedará afecto a la devolución del cartel en las condiciones adecuadas para su uso.

Las obras deberán estar iniciadas en el plazo máximo de cuatro meses y finalizadas en un año contado desde la fecha de concesión de la Ayuda. El período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediante causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas. La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de las ayudas, se justificará por el solicitante la aprobación de declaración responsable sobre el estado de las obras ejecutadas a lo solicitado y justificado, así como en los casos en que fuere necesario otro su ámbito la aprobación de certificado final de obra o declaración responsable por parte de Técnico competente acorde de tal correlación entre obras y solicitud, así como sobre la correcta ejecución técnica. Subscrita dicha declaración, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsección y consignación definitiva de la concesión definitiva. Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento emitirá el documento de concesión definitiva de la ayuda económica.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
Oficina Técnica
Vías y Obras**

S.Ref:	Oficina Técnica Vías y Obras	
N.Ref:	OT/	Fecha:
Nº Expediente:	____/____	
Dirección:	Servnt/comun/informes/ /	

2de3

COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRAS

EXPEDIENTE Nº

PROMOTOR

EMPLAZAMIENTO

TIPO DE OBRA

FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

FIRMA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR →ART.13

Art. 13.- Transparencia.

... El titular o titular de la actuación se obliga a colocar en lugar bien visible de la obra un cartel bautizado por el Ayuntamiento, conforme al modelo oficial, donde se consignará la naturaleza de obra subvencionada. El cartel deberá estar colocado durante el periodo que dure la obra, así como durante los diez meses siguientes a su terminación. Finalizado dicho periodo deberá retirarse el citado cartel al Ayuntamiento en debidas condiciones de mantenimiento. Será responsabilidad del beneficiario de la subvención la adecuada conservación del mismo durante la exposición. En el supuesto de imposibilidad de devolverse del mismo, o si esa es situación tal que no mantenga las condiciones necesarias de ornato y calidad e impida su buena utilización en otra obra, el beneficiario deberá abonar al coste de reposición del cartel. A esta efectos se considerará una buena equivalente al coste del cartel que será depositado en el momento de concesión de la licencia de obra y que quedará afecto a la devolución del cartel en las condiciones adecuadas para su reuso con.

Las obras deberán estar iniciadas en el plazo máximo de cuatro meses y finalizadas en un año contado desde la fecha de concesión de la Ayuda. El periodo de ejecución podrá prorrogarse a instancia del

promotor de las actuaciones, mediante causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

El titular o titular de la actuación dispondrá de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas. La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará indistintamente justificada el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de las ayudas, se justificará por el solicitante la aprobación de declaración responsable sobre el ajuste de las obras ejecutadas a lo solicitado y justificado, así como en los casos en que fuere necesario ello sea exigida la aprobación de certificado final de obra o declaración responsable por parte de Técnico competente acerca de tal conformidad entre obras y solicitud, así como sobre la correcta ejecución técnica. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titular de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva. Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento otorgará documento de concesión definitiva de la ayuda económica.

- Factura final detallada del valor real de la obra.
- Fotografías identificativas del inmueble con el cartel indicativo una vez finalizadas las obras, así como de las obras de rehabilitación realizadas.
- Número de cuenta bancaria (20 dígitos) con justificación de que dicha cuenta está a nombre de la comunidad (fotocopia).
- Concesión definitiva de la licencia de obras.
- Fotocopia del NIF de la comunidad de propietarios.
- Certificación de final de obra firmada por el Técnico Director de las Obras (si procede).

En virtud de los documentos aportados por Ud., con este final de obras, se le comunicará, en su caso, la concesión definitiva de las ayudas solicitadas por Ud., procediéndose al ingreso de la subvención en la correspondiente cuenta bancaria por Ud. Indicada.

NUMERO DE CUENTA



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.2.- 2024/1331 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS PCAP Y PPT MANTENIMIENTO PARQUES, JARDINES Y PODAS

Visto el expediente 2024/1331 relativo a mantenimiento de parques, jardines y podas de arbolado y mantenimiento.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, previo informe jurídico favorable de la Secretaría Municipal e informe de fiscalización de la Intervención que se exige en el art. 116.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 116, 122 y la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

1º) APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento de parques, jardines y podas de arbolado y mantenimiento.

2º) APROBAR el expediente motivado en la necesidad de realizar el servicio de acuerdo con las determinaciones contenidas en el mismo.

3º) AUTORIZAR el gasto.

4º) ACORDAR la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público mediante procedimiento abierto.

3.3. 2024/1532 CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHICULO PARA FLOTA A TRAVÉS DE RENTING



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el previo informe jurídico de la Secretaría Municipal y el certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización de la Intervención que se exige en el art. 156 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 116, 122, 156 y la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,

La Junta de Gobierno de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

1º) APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de un vehículo a través de renting para la flota y con destino a usos varios del Ayuntamiento de Laredo.

2º) APROBAR el expediente motivado en la necesidad de realizar el servicio de acuerdo con las determinaciones contenidas en el mismo.

3º) AUTORIZAR el gasto que en el ejercicio 2024 corresponde a la aplicación presupuestaria 1532/204

4º) ACORDAR la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, considerando este el adecuado y pertinente.

3.4.- 2024/1468.- SOLICITUD DE EXENCION DE D A***A*** F*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2024/1468 y el informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 29/04/2024 , el cual señala lo siguiente :

1º.- ***A*** F***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 9471 HHZ, alegando que cumplen los requisitos



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 9471 HHZ. la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 9471 HHZ la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2025.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.5.- 2024/1386.- SOLICITUD DE EXENCION DE D C*** S*** B***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2024/1386 y el informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 29/04/2024, el cual señala lo siguiente :

1º.- *** S*** B***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3889 BSR, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3889 BSR, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 3889 BSR, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2025.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

3.6.- 2024/1409.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* R*** D***C*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2024/1409 y el informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 29/04/2024 , el cual señala lo siguiente :

1º.- *** D*** C***, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 4384KYC, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 4384 KYC, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 4384 KYC la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2025.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

3.7.- 2024/1580.- SOLICITUD DE EXENCION DE DM*** S** E*** H*** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º.- *** S***E*** H***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 6273 DDD, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 6273DDD, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2025.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 6273 DDD, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2025.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado

3.8.- 2024/1597.- SOLICITUD DE EXENCION DE D F*** E*** P***, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto el expediente 2024/1597 y el informe del Departamento de Rentas y Exacciones de fecha 09/05/2024, el cual señala lo siguiente :

1º.- *** E*** P***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0324 JLL, alegando que cumplen los



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0324 JLL, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0324 JLL, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2025.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado .



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.9.- 2024/1653 BONIFICACION AEDAS HOMES OPCO S.L.U. IBI POR CONSTRUCCION

Visto el expediente 2024/1653 relativo a BONIFICACION IBI AEDAS HOMES OPCO S.L.U., y el informe del servicio de rentas y exacciones, que señala lo siguiente:

En contestación a la solicitud de bonificación del IBI por construcción, la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles en su artículo 12º, señala entre otros extremos, lo siguiente:

1. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. La concesión del beneficio antedicho corresponderá al Ayuntamiento, previa solicitud del contribuyente.

2. El plazo de disfrute de la bonificación a que se refiere el apartado anterior comprenderá el tiempo de urbanización o de construcción y un año más, a partir del año de terminación de las obras.

3. En todo caso, el plazo de disfrute a que se refiere el apartado anterior no podrá exceder de tres años, contados a partir de la fecha del inicio de las obras de urbanización y construcción.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la bonificación en el recibo de IBI por nueva construcción y promoción de inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al servicio de rentas y exacciones..

4. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

4.1. FACTURAS

4.1.1.-2024/1538 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 24/24 CON CONTRATO PREVIO



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2024/1538 relativo a la relación fras JGL 24/24, con contrato previo, por importe total de 384.601,45 €

Considerando el informe del interventor de fecha de 3 de mayo de 2024 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 24/24 de 384.601,45 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

4.1.2.- 2024/1541 PROPUESTA DE APROBACION EN JGL DE RELACION DE FRAS JGL25/24 OMISION FUNCION INTERVENTORA

Visto el expediente 2024/1541, relativo a la relación fras JGL 25/24, por importe total de 31.182,55 €, y el Informe de Intervención de omisión de la función interventora, de fecha 6 de mayo de 2024

Considerando que todas las prestaciones que figuran en las facturas que se indican se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas y que el coste de las prestaciones se corresponde al del mercado del sector. Por otro lado, aunque han sido informados como omisión de fiscalización previa, es imprescindible que se tramite el expediente correspondiente de aprobación de gasto. Por otra parte, se produciría un enriquecimiento injusto de la Administración en el caso de no proceder al pago de las facturas y/o gastos indicados en las relaciones, y con toda seguridad, si el proveedor se dirige a los tribunales y cumple con los criterios que la jurisprudencia exige para el enriquecimiento injusto, la condena al pago a cargo del Ayuntamiento incluiría además del coste del servicio prestado, las costas procesales y los intereses de demora, así como la afección que la demora en el pago produce en el cálculo del “periodo medio de pago e informe de morosidad”.

Por el que, como se ha expuesto y dado que se ha constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que el precio se ajusta al de mercado, procede su aprobación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en las relaciones objeto de aprobación.

Considerando que el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar la resolución procedente y lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 185, 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Considerando la atribución existente a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo previsto en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la convalidación del gasto y en consecuencia autorizar, comprometer y reconocer las obligaciones derivadas de las relaciones de facturas siguientes:

	RELACIÓN N°	EE 2024/...	IMPORTE
1	JGL 25/24	2024/1541	31.182,55 €

SEGUNDO-. Ordenar el pago de los gastos de referencia.

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, así como a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

4.1.3.- 2024/378 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 27/24 CON CONTRATO PREVIO (FRAS EJERCICIO 2023)

Visto el expediente 2024/378 relativo a la relación fras JGL 27/24, con contrato previo, por importe total de 5.985,20 €

Considerando el informe del interventor de fecha 6 de mayo de 2024 que obra en el expediente



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 27/24 de 5.985,20 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

4.1.4.-2024/1584 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 28/24 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2024/1584 relativo a la relación fras JGL 28/24 con contrato previo, por importe total de 87.499 €

Considerando el informe del interventor de fecha 7 de mayo de 2024 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 28/24 de 87.499 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno, ordenando la máxima urgencia en la tramitación y pago correspondiente a las obras de Remodelación de la Plaza Marques de Albaida a los efectos de justificación de la subvención concedida.

4.1.5.- 2024/1589 APROBACION DE LA RELACION DE FRAS JGL 29/24 CON CONTRATO PREVIO

Visto el expediente 2024/1589 relativo a la relación fras JGL 29/24, con contrato previo, por importe total de 97.906,84 €

Considerando el informe del interventor de fecha 8 de mayo de 2024 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO- Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 29/24 de 97.906,84 €

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y Ayuntamiento Pleno

4.2. CONTRATOS MENORES

4.2.1.- 2024/1445 APROBACIÓN CONTRATO MENOR EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PROGRAMA POLICIAL EUROCOP

Visto el expediente 2024/1445 relativo a Contrato menor EUROCOP SECURITY SYSTEMS

Considerando la propuesta del contrato menor del programa policial EUROCOP, de fecha 25 de abril de 2024, que obra en el expediente.

Considerando que existe consignación suficiente para realizar el gasto propuesto, (RC 7167).

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el Contrato menor del programa policial EUROCOP por un importe de 9112,72€ más IVA (11026,39 €), a favor de EUROCOP SECURITY SISTEMAS,S.L.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la Policía y a Eurocop.

4.2.2.-2024/1638 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ANIMACIÓN MUSICAL – BAILABLES VERANO 2024.

Visto el expediente 2024/1638 relativo a FESTEJOS 2024_ CONTRATO MENOR ANIMACIÓN MUSICAL "BAILABLES VERANO", 10 actuaciones durante el verano 2024, los domingos siguientes: 30 DE JUNIO; 07-14-21-28 DE JULIO; 04-11-18-25 DE AGOSTO; y, 08 DE SEPTIEMBRE.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo “CONTRATO MENOR_ Animación Musical _ Bailables Verano 2024 “, de fecha 09 de mayo de 2024, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 7835 bailables de verano”, de fecha 10 de mayo de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor CONTRATO MENOR_ Animación Musical _ Bailables Verano 2024 “, por un importe de 4.961,00 € (4.100,00 + IVA), a favor de CARLOS AJA DJ (JUAN CARLOS RUIZ GARCIA).

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Concejal de Festejos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 08:48 horas del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel González González

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.